

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de noviembre de 2021

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Ángela María Carmona Gutiérrez contra Jorge Hernán Ocampo Giraldo, a continuación del proceso de restitución de vivienda urbana de única instancia radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00491-00, el Despacho decretará las que considere viables.

No se decretará el embargo de las cuentas bancarias del establecimiento de comercio denominado Choco Boom de propiedad del demandado, toda vez que por tratarse de un establecimiento de comercio (conjunto de bienes) y no de una persona jurídica, legalmente no pueden existir cuentas bancarias de su titularidad si no a nombre de su propietario, último cuyas cuentas bancarias si serán objeto de embargo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

PRIMERO: El embargo de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósito a término fijo que posea Jorge Hernán Ocampo Giraldo identificado con C.C. 10.284.691 en Davivienda, BBVA, Bancolombia, Banco Popular, Av Villas, Banco de Bogotá, Banco GNS Sudameris, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente y Banco Caja Social.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

TERCERO: El embargo del establecimiento de comercio denominado Choco Boom identificado con la matrícula mercantil No. 147319 como unidad de explotación económica, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales y denunciado como de propiedad de Jorge Hernán Ocampo Giraldo.

CUARTO: Para que tenga lugar la inscripción del embargo se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales.

QUINTO: No decretar el embargo de las cuentas bancarias del establecimiento de comercio denominado Choco Boom.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03564dc5cbd4364372b1dd9100198f3aab0839d8b1b58579fae824ff2640c88f**

Documento generado en 12/11/2021 12:38:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>